



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno*

Número de recurso

2359/2020

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta,
Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

**09 de noviembre de
2020**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**20 de enero de 2021**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD*".. No se entregó la información
completa." . Sic*RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**AFIRMATIVO**

RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE**, la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales se pronunció nuevamente sobre cada uno de los puntos solicitados, ampliando su respuesta inicial, proporcionando información adicional.**Archívese**, como asunto concluido.

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto-----
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto-----
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto-----
A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico **el día 09 nueve de noviembre 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud **el 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte y concluyó el día **20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 15 quince de octubre del 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo registrada oficialmente el día 16 dieciseis de octubre del mismo año donde se le generó el número de folio 07280320, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“solicito cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y guía de archivo. Asimismo, las fichas técnicas de valoración. Por otro lado, que

acciones en materia de capacitación archivística han realizado y solicito los inventarios de expedientes del archivo de concentración, inventarios de transferencias y bajas documentales. “ Sic.

Una vez recibida la solicitud al sujeto obligado, éste emitió y notificó respuesta en sentido afirmativo a la solicitud de información el 28 veintiocho de octubre del 2020 dos mil veinte, al tenor de los siguientes argumentos:

“Esta unidad de transparencia (UT) le informa que la información solicitada la encontrara publicada en la página oficial de este H. Ayuntamiento www.puertovallarta.gob.mx .. <https://www.puertovallarta.gob.mx/2018-2021/art8.php> . “ Sic

Acto seguido, el día 09 nueve de noviembre del 2020 dos mil veinte, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“.. No se entregó la información completa. “. Sic

Por acuerdo de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio DDI/UT/116/2020 que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el 24 veinticuatro de noviembre del mismo año; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual refirió lo siguiente:

“ .. se realizo la revision de la informacion correspondiente determinandose que con la remision al sitio web del municipio, solo se considera cubierta la informacion relativa a el catalogo de disposicion documental, la guia simple de archivo, las bajas doumentales y los inventarios de transpferencias (en este ultimo caso, referente a transferencias secundarias por asi plasmalos el rubro)

Por que que para solventar lo relativo al cuadro general de clasficiacion archviistica, las fichas tecnicas de valoracion, las acciones en materia de capacitacion archivistica e inventarios de expedietes del archivo de concentracion se realizo alcance a la respuesta otorgada, asi como poniendo a disposicion del recurrente a consulta directa o bien mediante el pago de copias simples la imformacion que solicito” Sic

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que **el sujeto obligado emitió y notificó respuesta congruente y oportuna a la solicitud de**

información.

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud:

“solicito cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y guía de archivo.

Asimismo, las fichas técnicas de valoración.

Por otro lado, que acciones en materia de capacitación archivística han realizado y solicito los inventarios de expedientes del archivo de concentración, inventarios de transferencias y bajas documentales. “ Sic.

En respuesta a la solicitud de información, el sujeto obligado argumentó que la información se encontraba en ligas electrónicas las cual otorgó al solicitante.

Por lo que, la parte recurrente en su recurso de revisión se duele básicamente de que no se le entregó toda la información solicitada.

Motivo por el cual, derivado de la inconformidad de la parte recurrente, el sujeto obligado a través de su informe de ley, amplió su respuesta respecto a los puntos que consideró que no se habían cubierto aún.

De las constancias que integran el medio de impugnación que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado se pronunció sobre cada punto de la solicitud de información, a su vez, otorgo la información y documentación solicitada.

En el tenor de lo siguiente:

Respecto al *cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y guía de archivo*, el sujeto obligado otorgó la siguiente información:

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JEFATURA DE ARCHIVO MUNICIPAL CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA						
						1113. PETICIONES
						1114. INVITACIONES
						1115. DEBERCHOS HUMANOS
				12	COMISIONES	
						112.1 GOBERNACIÓN
						112.2 HACIENDA
				13	ADMINISTRATI	
						113.1 REQUISICIONES DE ALMACEN Y COMF
						113.2 SOLICITUD DE CHEQUES Y COMPROB
						113.3 TRAMITES DE APOYO SOCIAL
2	SINDICATURA MUNICIPAL	SMPVR	2.1	SINDICATURA	2.11	ADMINISTRATI
						2.11.1 NOMINA Y PRENOMINA
						2.11.2 CHEQUES
						2.11.3 PROGRAMA OPERATIVO ANJUAL
						2.11.4 REQUISICIONES
					ORGANO DE	

XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; los dictámenes de baja y actas de baja documental y transferencia secundaria, programa e informe anual de desarrollo archivístico y actas de documentación siniestrada; así como, los resultados de las auditorías archivísticas, las determinaciones y resoluciones del Consejo Estatal de Archivos;

De octubre de 2019 a Octubre del 2020 la guía simple de archivos no ha sufrido modificaciones.

De octubre de 2019 a Octubre del 2020 El Catálogo de disposición documental no ha sufrido modificaciones.

De enero de 2019 a Octubre del 2020 No se han realizado auditorías archivísticas.

De enero de 2019 a Octubre del 2020 No se han elaborado dictámenes de baja y actas de baja documental ni transferencia secundaria.

De enero de 2019 a Octubre del 2020 No se elaboraron ni recibieron actas de documentación siniestrada.

 Guía simple de archivo [INFORMACIÓN SEPTIEMBRE DEL 2019]
[TAMAÑO: 48 KB | FORMATO: .xlsx]

 Catálogo De Disposición Documental [INFORMACIÓN SEPTIEMBRE DEL 2019]
[TAMAÑO: 64 KB | FORMATO: .xlsx]

 Guía simple de archivo [INFORMACIÓN AGOSTO EL 2019]
[TAMAÑO: 48 KB | FORMATO: .xlsx]

 Catálogo De Disposición Documental [INFORMACIÓN AGOSTO DEL 2019]
[TAMAÑO: 64 KB | FORMATO: .xlsx]

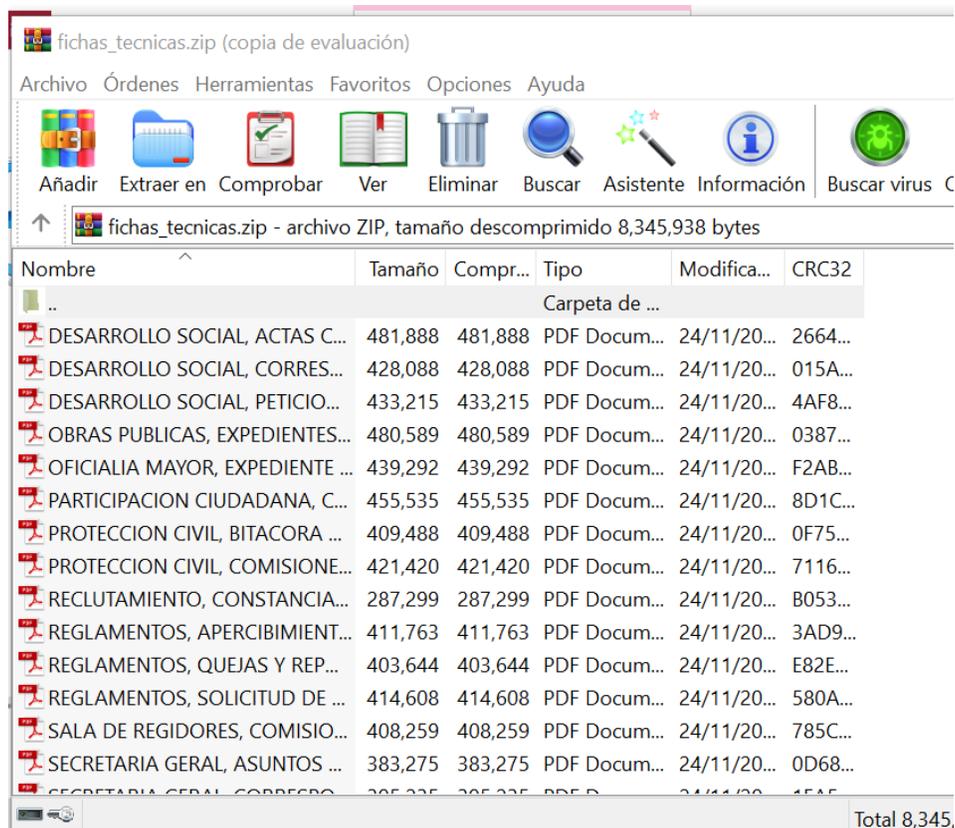
 Guía simple de archivo [INFORMACIÓN JULIO EL 2019]
[TAMAÑO: 48 KB | FORMATO: .xlsx]

 Catálogo De Disposición Documental [INFORMACIÓN JULIO DEL 2019]
[TAMAÑO: 64 KB | FORMATO: .xlsx]

 Guía simple de archivo [INFORMACIÓN JUNIO EL 2019]
[TAMAÑO: 48 KB | FORMATO: .xlsx]

 Catálogo De Disposición Documental [INFORMACIÓN JUNIO DEL 2019]

Respecto a las fichas técnicas de valoración; el sujeto obligado otorgó la siguiente información



Nombre	Tamaño	Compr...	Tipo	Modifica...	CRC32
Carpeta de ...					
DESARROLLO SOCIAL, ACTAS C...	481,888	481,888	PDF Docum...	24/11/20...	2664...
DESARROLLO SOCIAL, CORRES...	428,088	428,088	PDF Docum...	24/11/20...	015A...
DESARROLLO SOCIAL, PETICIO...	433,215	433,215	PDF Docum...	24/11/20...	4AF8...
OBRAS PUBLICAS, EXPEDIENTES...	480,589	480,589	PDF Docum...	24/11/20...	0387...
OFICIALIA MAYOR, EXPEDIENTE ...	439,292	439,292	PDF Docum...	24/11/20...	F2AB...
PARTICIPACION CIUDADANA, C...	455,535	455,535	PDF Docum...	24/11/20...	8D1C...
PROTECCION CIVIL, BITACORA ...	409,488	409,488	PDF Docum...	24/11/20...	0F75...
PROTECCION CIVIL, COMISIONE...	421,420	421,420	PDF Docum...	24/11/20...	7116...
RECLUTAMIENTO, CONSTANCIA...	287,299	287,299	PDF Docum...	24/11/20...	B053...
REGLAMENTOS, APERCIBIMIENT...	411,763	411,763	PDF Docum...	24/11/20...	3AD9...
REGLAMENTOS, QUEJAS Y REP...	403,644	403,644	PDF Docum...	24/11/20...	E82E...
REGLAMENTOS, SOLICITUD DE ...	414,608	414,608	PDF Docum...	24/11/20...	580A...
SALA DE REGIDORES, COMISIO...	408,259	408,259	PDF Docum...	24/11/20...	785C...
SECRETARIA GERAL, ASUNTOS ...	383,275	383,275	PDF Docum...	24/11/20...	0D68...
SECRETARIA GERAL, CORRESP...	385,225	385,225	PDF D...	24/11/20...	45A5...
Total					8,345,

 <p>PUERTO VALLARTA Ciudad Independiente 1823, Calle Centro C.P. 48300</p> <p>01 (322) 2232 1055</p> <p>emva.municipal@puertovallarta.gob.mx www.puertovallarta.gob.mx</p>	<p>CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL FICHA TECNICA DE VALORACION</p> <p>Serie documental: CORRESPONDENCIA Área de identificación: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Unidad administrativa: DIRECCIÓN (División de área, subdirección, departamento o equivalente)</p> <p>1.- Clave de la serie: <u>9.1.1.1</u> Nombre de la serie: _____ <small>(Indicar clave y nombre conforme al cuadro de Clasificación de archivos de la Dependencia o entidad)</small></p> <p>2.- Clave de la Subserie: _____ Nombre de la Subserie: _____ <small>(Cuando se decida que la serie quedará además una Subserie o otras más, se indicará su clave y nombre, en caso de haberlas, con sus siglas)</small></p> <p>3.- función por la cual se genera la serie: PARA ESTAR EN CAPACIDAD DE QUE LA DIRECCIÓN TENGA COMUNICACIÓN CON LOS CIUDADANOS, INSTITUCIONES EXTERNAS Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>4.- Áreas de la unidad administrativa que intervienen en la generación, recepción, trámite y conclusión de los asuntos o temas a los que refiere la serie.</p> <ul style="list-style-type: none">DIRECCIONSECRETARIAARCHIVO <p><small>No más de tres en orden de importancia (Primero a último de acuerdo con su prioridad)</small></p> <p>5.- Áreas de otras unidades administrativas relacionadas con gestión y trámite de los asuntos o temas a los que se refiere la serie.</p> <ul style="list-style-type: none">CIUDADANOSINSTITUCIONES EXTERNASDEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO <p>6.- fechas extremas de la serie de 2013 (año) a 2018 (año) <small>(Indicar las fechas extremas inicial y final de la serie en su conjunto)</small></p> <p>7.- Año de conclusión de la serie _____ <small>(En el caso de que la serie sea abierta)</small></p>
--	---

Respecto al que acciones en materia de capacitación archivística han realizado y solicito los inventarios de expedientes del archivo de concentración, inventarios de transferencias y bajas documentales, el sujeto obligado otorgó la siguiente información:

Respecto a acciones en materia de capacitación archivística, se le informa que se han atendido los diferentes llamados de las autoridades en la materia para acudir a las capacitaciones correspondientes, siendo la última cursada presencialmente La primer jornada archivística de San Pedro Tlaquepaque, aunque se han tomado por parte del personal diferentes cursos y diplomados en línea, así como también destaca la actualización constante mediante el seguimiento a nuevas disposiciones. Al interior, el personal del Archivo Municipal se encarga de manera particular y a petición de las dependencias de asesorarlos en el manejo de sus archivos, actividad que se realiza de manera permanente.

Finalmente en lo que se refiere a el inventario de expedientes de archivos de concentración e inventarios de transferencia (en este caso haciendo referencia a la primera transferencia, toda vez que en página web se contempla la publicación de los correspondiente a la segunda), estos se ponen a su disposición para consulta directa o bien, su reproducción.

Esta UT hace de su conocimiento que de acuerdo al artículo 87 y 88 de la Ley de la materia para lo relativo a la consulta de la información se sujeta a lo siguiente:

Del lugar de la consulta: esta se hará en el lugar en donde se encuentren los documentos; Usted deberá mostrar y presentar la presente Resolución definitiva que autoriza la consulta directa de documentos, así como una identificación oficial al servidor público que le atienda:

- Archivo Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, México, cita en Calle la Merced 197 Col. Barrio Santa María de Esta Ciudad Portuaria. Tel. 2240918. En donde lo atenderá el Lic. Antonio Ortega Ruiz, Jefe del Archivo Municipal. En un horario de 08:00 a 16:00 hrs

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud de información.

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, razón por lo cual, quedan a salvo sus derechos para el caso de que la respuesta emitida no satisfaga sus pretensiones vuelva a presentar recurso de revisión.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado que realizó actos positivos mediante los cuales se pronunció nuevamente sobre cada uno de los puntos solicitados, ampliando su respuesta inicial, proporcionando información adicional, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO.- Archívese el expediente como asunto concluido

RECURSO DE REVISIÓN: 2359/2020

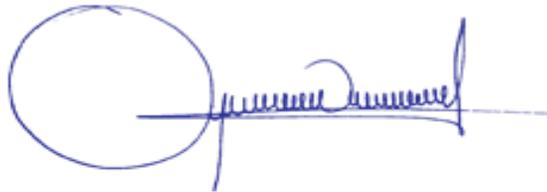
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PUERTO VALLARTA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 VEINTE DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 20 veinte de enero del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2359/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 20 veinte del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

MNAR